



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

DGP/ 2918/10

016262

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN A ORGANISMOS PARAESTATALES

ASUNTO: Informe Ejecutivo de Auditoría

Guadalajara, Jal., 27 de Octubre de 2010

Sr. José Manuel Ramírez Jiménez
Director General del Instituto de Estudios del
Federalismo "Prisciliano Sánchez"
Presente

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Contraloría del Estado y con motivo de la revisión al Organismo a su digno cargo por el período comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010** y eventos posteriores; en el informe adjunto, hago de su conocimiento las observaciones detectadas en la misma, para que, con fundamento en lo establecido por los numerales 9 y 39 fracciones VI, VII, IX, XIV, XV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 61 fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción del presente, proceda a la solventación o aclaración de las Observaciones que nos ocupan y en su caso a la aplicación de las medidas correctivas que se indican.

En el caso de que las observaciones que se hacen de su conocimiento, no se puedan aclarar o solventar, deberá proceder a determinar las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, por las irregularidades detectadas. Lo anterior, atendiendo a las facultades que le otorgan específicamente los artículos 1º fracción V, 3 fracción VIII, 66, 67 fracción I, inciso d), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. De las acciones que para tal efecto decida instrumentar, girar sus apreciables órdenes a quien corresponda, para que dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, se informe lo conducente a este Órgano Estatal de Control.

Es importante recalcar que, solo en esta ocasión se recibirá documentación encaminada a la solventación de las observaciones, por lo que esta, deberá ser completa y suficiente; caso contrario, invariablemente deberán iniciarse los procedimientos administrativos pertinentes o si es procedente, aplicar las sanciones a los infractores enviando constancias documentales a esta Contraloría.

Por lo anterior, le agradeceré abstenerse de enviar posteriormente documentación complementaria, ya que ésta le será devuelta conminándolo a iniciar de inmediato los procedimientos descritos en el párrafo que antecede.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección".

Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores
Contralor del Estado



INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SANCHEZ"
JALISCO

Calita Avila
10 Nov/10
1:16 pm.

000743

C.P. C.F.A. Martha Montañó Ayala - Directora General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales
martha.montanola@jalisco.gob.mx

MHA/WCC/ma

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



FECHA DE PARTES
09 NOV 2010
CONTRALORIA DEL ESTADO

CONTRALORIA DEL ESTADO
REVISADO
10 DIC 2010
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Oficio: DGP/2918/10

Guadalajara, Jal., 27 de octubre de 2010

I. ANTECEDENTES

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Contraloría del Estado y con fundamento en el artículo 39, fracciones I, IV, VI, VIII, X, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en los arábigos 1, 2 fracción IV, 4, 6 fracciones I, III, XIII, XIV, XV, XVII y XXII, 8, 9 fracciones I, II, III, IV, V, XI, XIII, XV, XVI y 23 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XII, XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, se ordenó la práctica de la auditoría al Organismo al amparo y en cumplimiento del oficio No. DGP/2278/10, de fecha 04 de agosto de 2010.

II. PERIODO, OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN

PERIODO

Del 1° de enero al 30 de junio de 2010 y eventos posteriores.

OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente

ALCANCE

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoría Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y su registro; así como otros procedimientos de auditoría que se juzgaron necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se considero conveniente y se sujeto a los siguientes puntos:

- I. Normatividad
- II. Presupuesto
- III. Financiero
- IV. Nóminas

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

De las 40 (cuarenta) observaciones derivadas del análisis practicado a los rubros mencionados en el párrafo de "Alcance", cuyo detalle se anexa, destacan por su importancia las 02 (dos) siguientes:

OBS. N°	PÁGINA	CONCEPTO
8.1	10	No se localizo el recibo-factura, de pagos de aportaciones al Sedar segunda quincena de Febrero y primera de Marzo ambas 2010. Fundamento: incumplimiento al artículo 86, 90 de la Ley de Presupuesto Contabilidad Y Gasto Publico del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 61 fracción I, de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco
12.1	19	No se localizo desempeñando labor alguna, oficio de comisión por el ejercicio 2010, ni informes de las tareas que desarrolla, a favor del personal de la empleada María del Rocío Flores Rivera, misma a quien se le efectuaron pagos según nominas de Enero a Junio de 2010. Fundamento: Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

000744



[Firma manuscrita]

maricela

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Oficio: DGP/2918/10

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normalidad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

C.P.A. Martha Montalvo Ayala
Directora Gral. de la Dirección de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Olga Delia Camarena Venegas
Director Área de Auditoría a OPDs

L.C.P. Ricardo Benjamin de Aquino Medina
Supervisor (a) de Auditores

Abogado, Ricardo Benjamin de Aquino Medina
Supervisor Jurídico

L.C.P. Julio Alonso Velazquez Moreno
Auditor(a)

L.C.P. María Isabel Miranontes Arellano
Auditor(a)

L.C.P. César Alejandro Medina González
Auditor

c.p. Mtra. Ma. del Carmen Mendoza Flores - Contralor del Estado

MMA/ODCV/jde

000745

OFICINA DE PARTES
00 NOV 2010
CONTRALORIA DEL ESTADO